



¿Sabías qué...? N°2

**TIENES DERECHO A
CAMA Y PENSIÓN
ALIMENTICIA EN CASO
DE HOSPITALIZACIÓN
DE HIJO MENOR
DE 15 AÑOS**

En el caso de ingreso hospitalario de menores de 15 años, el centro hospitalario donde se encuentre ingresado el menor facilitará a la persona que le acompañe cama y pensión alimenticia. Si el centro no permite su alojamiento, o el menor se encuentra en la UCI, la Entidad abonará al titular una cantidad total compensatoria de 50 euros por día, siempre que el acompañante resida en un municipio distinto al del centro hospitalario.

En el caso de que el centro no facilite al acompañante pensión alimenticia, la Entidad abonará al titular una cantidad compensatoria por ese concepto de 20 euros por día.

Apartado 4.7.7.E del Concierto de Asistencia Sanitaria suscrito entre MUFACE y las entidades de seguro.

http://www.muface.es/sites/default/files/otros_archivos/Concierto/Texto_publicado_en_el_BOE.PDF